

Tulancingo de Bravo, Hgo, a 19 de mayo del 2025.

ORDEN DEL DÍA
OCTAVA SESIÓN PÚBLICA CON
CARÁCTER DE ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación y declaración del Quórum Legal.
- 3.- Instalación legal de la Sesión.
- 4.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 5.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y dispensa de su lectura.
- 6.- Lectura o dispensa de lectura del extracto de la correspondencia recibida.
- 7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo mediante el que:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo en el ejercicio de la facultad prevista por los artículos 141 y 158 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en el artículo 56 fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, aprueba en sus términos la MINUTA – 6 LXVI PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

- 8.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el que:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la **Dirección General de Inclusión para las Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras**, tendrá autonomía técnica y funcional en el desempeño de sus facultades y obligaciones, quedará ubicada dentro de la estructura orgánica de Secretaría de Desarrollo Humano y Social para efectos estrictamente administrativos y reportará sus actividades de manera directa a la persona titular de la Presidencia Municipal. La Dirección General que se crea por el presente Decreto, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: Jefatura de Políticas, Proyectos y Vinculación Institucional, Jefatura de Capacitación, Sensibilización e Inclusión, y Jefatura de Inclusión Laboral y Proyectos Productivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de lo que establece el artículo anterior, se **reforma y adiciona** en el artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quedando divididas las facultades y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, en dos apartados correspondiendo al apartado A, las fracciones de la I a la XIII, ya existentes, que quedan en sus términos. El Apartado B, que se adiciona, quedará conformado con las fracciones de la I a la XXII, y los dos párrafos ubicados inmediatamente después de la fracción XXII. El apartado B, corresponderá exclusivamente a la Dirección General que se crea con el presente decreto, y se **adiciona** en el último párrafo del mismo artículo a la Dirección General de Inclusión para Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras, la Jefatura de Políticas, Proyectos y Vinculación Institucional, la Jefatura de Capacitación, Sensibilización e Inclusión, y la Jefatura de Inclusión Laboral y Proyectos Productivos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 32.-...

Apartado A:

Fracciones I.- a XIII.-...

Apartado B:

I.- Impulsar políticas y acciones de protección de los derechos de las personas con discapacidad y de las personas cuidadoras, considerando la implementación de acciones afirmativas, ajustes razonables y medidas de inclusión y nivelación idóneas que persigan la igualdad de oportunidades, promuevan la visibilización, consulta, empoderamiento, autonomía y participación plena de este sector;

II.- Promover el respeto a los derechos y libertades de las personas con discapacidad y cuidadoras enfatizando una imagen respetuosa de su dignidad entre las personas integrantes del Ayuntamiento, de la Administración Pública Municipal y de la ciudadanía;

III.- Coordinar y efectuar estudios, análisis, proyectos, opiniones, informes y publicaciones en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras, así como obtener, actualizar e intercambiar datos sobre el número, situación y condiciones de vida de este sector con las instituciones competentes;

IV.- Proponer el diseño y desarrollo de estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación hacia el sector;

V.- Promover, orientar y evaluar políticas en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras en colaboración con las unidades administrativas que corresponda;

VI.- Proponer convenios de colaboración para el estudio, difusión, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras, así como dar seguimiento a su implementación, así como para la obtención de fuentes alternativas de financiamiento para el cumplimiento de su objeto y conforme a las disposiciones legales aplicables;

VII.- Coordinar las acciones al interior de la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el ámbito nacional e internacional en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras, así como asesorar a la o el Presidente Municipal en materia de derechos de personas con discapacidad y personas cuidadoras, igualdad y no discriminación;



• TRANSFORMANDO •

TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

- VIII.- Proponer la elaboración y actualización de disposiciones e instrumentos normativos en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras;
- IX.- Participar en la elaboración, instrumentación y evaluación de indicadores en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras;
- X.- Formular estrategias y coordinar el desarrollo de instrumentos que permitan la sistematización y difusión de información en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras;
- XI.- Participar en la implementación de políticas de vinculación y colaboración institucional con otros municipios, con los Poderes de las entidades federativas, de otros países y con organizaciones internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras;
- XII.- Participar en el establecimiento de mecanismos de colaboración y vinculación con organizaciones de la sociedad civil, del sector académico e instancias públicas nacionales e internacionales para promover el respeto, difusión y garantía de los derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras;
- XIII.- Implementar y promover medidas de inclusión laboral para personas con discapacidad y cuidadoras en la Administración Pública Municipal, en la iniciativa privada y demás posibles fuentes de empleo;
- XIV.- Efectuar acciones de capacitación direccionadas a instituciones públicas, privadas y sociales en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras, así como dirigir y participar en el diseño de campañas acerca de igualdad, trato digno y no discriminación, así como de prevención y detección de factores condicionantes de la discapacidad;
- XV.- Orientar a las personas con discapacidad y cuidadoras acerca de las vías institucionales para hacer cumplir sus derechos, así como servir de vínculo con las autoridades competentes y brindar asesoría legal y administrativa;
- XVI.- Impulsar la accesibilidad y asequibilidad de los bienes, productos y servicios hacia las personas con discapacidad y cuidadoras, mediante el diseño universal y los ajustes razonables;
- XVII.- Promover el derecho de las personas con discapacidad a ser acompañados y contar con sistemas de apoyo, conformados por herramientas, tecnologías, asistentes, cuidadores, intérpretes u otros apoyos para que participen en igualdad de oportunidades con el resto de la población;
- XVIII.- Colaborar en la integración del Registro Estatal de Personas con Discapacidad conforme a lo establecido en la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del estado de Hidalgo;
- XIX.- Contribuir, desde el ámbito de su competencia, con la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, del Plan Municipal de Desarrollo e informes de la o el Presidente Municipal.
- XX.- Colaborar con las instituciones competentes en materia de salud a fin de promover la solidaridad social, la participación de la comunidad en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la discapacidad, su identificación temprana y la atención oportuna de procesos físicos, mentales y sociales que puedan causar discapacidad, promoviendo la accesibilidad del derecho a la rehabilitación entre la colectividad en general y particularmente, entre las familias que cuenten con alguna persona con discapacidad, para materializar su atención integral, incluida la adaptación de las prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran;
- XXI.- Coadyuvar con las instancias competentes en el diseño de proyectos productivos que tengan como objetivo mejorar la economía familiar de las personas con discapacidad y

cuidadoras, crear empleos para el sector y promover el emprendimiento fortaleciendo su economía y su posibilidad de acceso a bienes y servicios; y
XXII.- Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal, y las que se deriven de este reglamento, otras disposiciones legales.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por discapacidad de conformidad con la fracción IX del artículo 2, de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la consecuencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Las facultades y obligaciones contenidas en el apartado B, serán desempeñadas exclusivamente por la Dirección General de Inclusión para Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras y las jefaturas que la conforman.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección General de Inclusión para las Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras, a la que están adscritas la Jefatura de Políticas, Proyectos y Vinculación Institucional, Jefatura de Capacitación, Sensibilización e Inclusión, y Jefatura de Inclusión Laboral y Proyectos Productivos; la Dirección de Sanidad Municipal; la Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio, Dirección de Desarrollo Comunitario; Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF), Jefatura de Salud a Tu Alcance y Jefatura de Comedores Municipales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Para la mayor difusión del presente decreto, publíquese en la Gaceta Municipal y en los lugares en que sea necesario atendiendo al principio constitucional de máxima publicidad.

TERCERO.- En un plazo que no exceda de cuarenta días naturales a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, se deberán realizar las modificaciones presupuestales, administrativas y las demás necesarias, para que la Dirección General para la Inclusión para Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras, esté en posibilidad de cumplir con sus atribuciones y facultades.

CUARTO.- En un plazo que no exceda de cuarenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán emitirse los manuales de organización, de procedimientos y todas aquellas disposiciones administrativas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección General y Jefaturas que se crean mediante el presente decreto.

9.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo mediante el que:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprueba para todos los efectos legales el programa de cambio de luminarias que conforman el alumbrado público, por un total de 2098 luminarias y un monto de \$4'888,340.00 (Cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil, trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), a pagar en 25 meses, con un anticipo por la cantidad de \$1'065,726.25 (Un millón sesenta y cinco mil setecientos veintiséis pesos 25/100 M.N.), sin cargos o intereses financieros.

SEGUNDO: Se deberá dar cumplimiento al proceso de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal para que conjuntamente con el Síndico Jurídico y el Secretario General Municipal, firman los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

10.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo mediante el que:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 56, fracción I, incisos a), b) y p), fracción II, inciso k), de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo, en relación con el artículo 37 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, manifiesta que no tiene objeción para la instalación, apertura y funcionamiento del panteón particular denominado Panteón Jardín Puente a la Eternidad, ubicado en Camino a Rancho Santa Alicia s/n, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siempre que el mismo cumpla con lo ordenado en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas que le sean aplicables y se ajuste al proyecto autorizado.

11.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el que:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- En ejercicio de la facultad prevista por el artículo 141, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en relación con el artículo 56, fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza a la Presidenta Municipal C. Lorena García Cázares, para que con la intervención del Lic. Pedro Orlando Escudero García, en su carácter de Síndico Procurador de Primera Minoría y del Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda, en su carácter de Secretario General Municipal, se proceda a la desincorporación del patrimonio municipal y se done en favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, una fracción de un bien inmueble propiedad de municipio, específicamente la fracción en la que se encuentra ubicado el Centro de Reinserción Social CERESO Tulancingo, ubicado en calle Laureles sin número, Fraccionamiento La Morena, Código Postal 43625,

de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, fracción a la que corresponden las siguientes medidas, colindancias y superficie:



• TRANSFORMANDO •
TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

Al norte: Mide 118.40 mts (Ciento dieciocho metros y cuarenta centímetros), linda con propiedades privadas.

Al sur: En cinco líneas que miden de poniente a oriente la primera mide 88.35 metros (Ochenta y ocho metros treinta y cinco centímetros), linda con Avenida Los Laureles, la segunda mide 13.60 metros (Trece metros sesenta centímetros), la tercera mide 10.20 (Diez metros veinte centímetros) y la cuarta mide 13.10 metros (Trece metros diez centímetros), las líneas segunda, tercera y cuarta, lindan con pozo de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo CAAMT, y la quinta línea mide 90.56 mts., linda con Avenida Los Laureles.

Al oriente: Mide 23.10 mts. (Veintitrés metros diez centímetros), linda con camino, actualmente Avenida de las Fuentes.

Al Poniente: Mide 46.22 mts. (Cuarenta y seis punto veintidós centímetros), linda con el resto de la propiedad del municipio (Instalaciones del Rastro Municipal).

Al nororiente: Mide 79.50 mts. (Setenta y nueve metros cincuenta centímetros), linda con calle Sauces.

Con una superficie total de 9,333.43 (Nueve mil trescientos treinta y tres metros cuarenta y tres centímetros).

Derecho de propiedad del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se acredita con la escritura pública Acta número 2108, del volumen XVIII, Foja 109, de fecha 1º de febrero del año 1972, otorgada ante la fe del Licenciado Vicente Jonguitud Moctezuma, Notario Público Número 16 Dieciséis, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, bajo el número 93, Tomo 88, Sección 1ª, en fecha 7 de marzo del año 1972

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación del bien inmueble materia de la donación, del patrimonio municipal, debiéndose hacer las anotaciones correspondientes en el inventario de bienes del municipio.

TERCERO.- Para que la finalidad de que la donación cumpla con el fin que se persigue, se establece la condición consistente en que el inmueble materia de la donación, se deberá continuar usando para instalaciones de Centro de Reinserción Social CERESO, y si esto no ocurriere, la donación quedará sin efectos y el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, recuperará la propiedad del inmueble materia de la misma.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

12.- Asuntos Generales.

13.- Clausura de la Sesión.